Se declara texto oficial y antentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Jaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

GAGIFANTINANTIA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaria.

Seccion 3.ª

Hallandose vacantes las plazas de Alcaides de 3.º clase, dotadas con el sueldo anual de 72 pesos en las parceles públicas de Cavite y Leyte, el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer que los individuos que deseén solicitarlas, presenten sus insancias, acompañadas de los documentos justificantes de todo género de servicios que hayan prestado, en la Secretaría de este Gobierno General los que residan en Manila ò en los Gobiernos de provincia los que no se hallen en aquel caso, concediéndose para ello un plazo de 30 dias que empezará á contar á partir

Manila, 10 de Febrero de 1892.-Luis de la Torre.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

DR FILIPINAS.

Manila, 10 de Febrero de 1892.

Visto este expediente: Resultando: que à consecuencia de haber solicitado varios industriales de tejidos é hilados la formacion del oportuno expediente de asimilación fundandose en que los locales en que se hallan establecidas sus tiendas son semejantes á los que se refiere el número 9 de la tarifa 4.º, el Administrador de Hacienda pública de esta provincia, consideró atendible la reclamacion y ordenó en su consonancia con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22 y 45, que informesen sobre ella tres mayores contribuyentes, de-s gnando para ello à D. Baltasar Marti, dueño del Establecimiento «Los Catalanes», D. Francisco Gulierrez del de «Las Novedades» y D. Elias Sunye, propietario de una tienda de la calle del Rosario.

Resultando que los citados contribuyentes, despues de haber visitado las tiendas de los solicitantes informaron que no podían aplicarse á ella las actuaes tarifas de la contribucion industrial, por que, do esencialmente su distinta importancia segun la clase de tejidos que expenden ó el local en que se encuentran establecidas no podía serles de aplicacion a vigente legislacion, por resultar deficiente y per-Judicial en unos casos para el Tesoro y en otros para los intereses particulares; que debian tomarse por base la clase de tejidos expendidos, á la vez que las condiciones de los locales, estableciendo en su consecuencia dos nuevos conceptos, y graduando proporcionalmente las cuotas de cada uno de estos, y por fin, que debia aumentar en la tarifa 3.º un número para los puestos fijos establecidos en los so-

Resultando que tanto el Oficial del Negociado como el Administrador de Hacienda y la Central del ramo se conformaron con el dictámen de los expresados contribuyentes.

Resultando que la Consultoria de esta Intendencia, à quien se le pasó el expediente à informe, la evacuò sosteniendo que dentro del criterio legal de las actuales tarifas no procedía clasificar á las tiendas en cuestion, puesto que ni tienen la importancia de los estables, puesto que ni tienen la tarifa 2° ni los establecimientos comprendidos en la tarifa 2.º ni reunen la condicion precisa de hallarse situadas en portal, como requiere la tarifa 4.º en la cual realmente debiera incluirse, pero que teniendo en cuenta que dado el informe pericial de los tres mayores

contribuyentes parecía más equitativo y conveniente para los intereses del Tesoro el adoptar una clasificacion especial por más que la propuesta no se acomodaba estrictamente al criterio que parecía predominar en las actuales tarifas, pero que dada la dis-tincion existente de géneros de clases determinadas y la facultad ilimitada que el art. 45 del Reglamento concede á la Intendencia para el señalamiento de las cuotas en esta clase de expedientes, legal y procedente le parecía lo propuesto, á excepcion de la re-ferente á las tiendas de puestos fijos colocados en los soportales que, refiriéndose á distinta tarifa y existiendo un concepto asimilable, no se hallaba justificada la reforma.

Considerando que la existencia de tiendas reducidas y de limitado comercio de tegidos é hilados en este Archipiélago se diferencian en que los unos se dedican tan solo á la venta de tales artículos de clase inferior y los otros aun cuando abarcan en su negocio à tejidos é hilados de las clases superiores, sus locales reducidos, limitadas existencias y forma de realizar sus operaciones impiden puedan ser clasifica dos con arreglo á los actuales conceptos de las tari-

Considerando que por el examen de estas tarifas se comprueba que tan solo dos números, el 12 y 13 de la 2." y el 9 de la 4." se refieren al comercio de tegidos é hilados y ninguno de ellos tiene exacta aplicacion á las industrias de los recurrentes pues la importancia de los establecimientos comprendidos en la 2º no se acomoda á las limitadas operaciones que aquellos realizan, y respecto à la 4.º, si bien en las aclaraciones anejas á la misma se determina que en ella deben comprenderse las tiendas que no teniendo suficiente importancia para figurar en la 2.*, tampoco es apropiado el concepto 9.º al caso presente por referirse à locales de condiciones muy distintas y ser exigua la cuota asignada segun reconocen en su informe los contribuyentes consultados por la Administracion.

Considerando que estas circunstancias justifican el que la Administracion principal de Manila en consonancia con lo dispuesto en los artículos 22 y 45 del Reglamento, al instruir el oportuno expediente de asimilacion, no hava resuelto sino que con pro-puesta de su parecer lo eleve á la superiori lad.

Considerando que autorizada la Intendencia general de Hacienda por el citado Reglamento para hacer la designación provisional en los expedientes de asimilacion sin limitacion alguna, a este Centro Directivo compete la resolucion de los mismos.

Considerando que de la racional interpretacion de las tarifas lo mismo que del informe pericial emitido per tres mayores contribuyentes de análogo comercio, se desprende la carencia de concepto expreso que determine la verdadera clasificacion de las tiendas de que se trata.

Considerando que dentro del criterio legal del vigente Reglamento, cuando exista una industria no comprendida expresamente en las tarifas, bajo una determinacion concreta, debe clasificarse por analogía ó asimilacion con aquellas otras más relacionadas y si estas resultan insuficientes por su cuantía, debe graduárselas en su verdadera importancia y utilidades toda vez que tal es la verdadera base del impuesto.

Considerando que la diferencia esencial que se observa en las tiendas en cuestion en cuanto á las de determinadas clases de tejidos é hilados que en ellas se venden, aunque no se ajusta estrictamente à la division de conceptos de las actuales tarifas es sin duda alguna por que, al redactarse estas, no se tuvo en cuenta que existiese tal division en el ejercicio de la industria, pero ya reconocida, se está en el caso de aceptarla y clasificarla convenientemente por cuanto la Administracion no debe poner obstà. I neros y otros efectos de Europa en soportales, vuelva

culo á la forma de ejercerse el comercio s'no fomen tarlo y gravarlo equitativamente.

Considerando que los dos conceptos propuestos segun se dediquen estas tiendas á la venta de tejidos hilados de algodon ó de clases superiores de hilo seda, sobre expresar concretamente la industria, justifican sean de diverso modo graduados.

Considerando que aceptada esta base como principal para la clasificacion de los dos conceptos, deben igualmente aprobarse los cuatro números fijados a cada uno, puesto que la existencia de bodegas ó depósitos así como las puertas que dichos establecimientos contengan, son sin duda circunstancias que revelan mayor ó menor importancia en el negocio.

Considerando que con respecto á la propuesta hecha por los contribuyentes consultados de aumentar un numero en la tarifa 3.ª que comprenda los puestos fijos establecidos en soportales donde se vendan géneros y otros efectos de Europa, no se halla suficientemente justificada por cuanto existiendo otros números en dicha tarifa y debiendo en primer término debatirse si les son ó no asimilables, es necesario que informe sobre este punto concreto la Administracion provincial.

Esta Intendencia general viene en resolvor que los industriales recurrentes, como todos los que ejerzan análogo comercio, sean clasificados provisionalmente y hasta la resolucion del Gobierno de S. M. con arreglo á los siguientes conceptos y números

que se adicionarán á la tarifa 4.º

a. b. c d. Pesos Pesos Pesos Pesos

Primer concepto.				
N.º 30. Almacenes ó tiendas donde se venden hilados y tejidos de al-				
godon en piezas ó prendas para				
vestir y otros usos, mercería de ob-				
jetos de costura, botonaduras, ce- pillos, peines, paraguas, sombri-				
ilas, quitasoles y sus análogos,				
puntillas y encajes de algodon,				
sin importacion. Establecimiento de una sola puerta sin bodega ó				
depósito	75	51	38	27
31. Idem de una sola puerta, pero				
con bodega ó depósito 32. Idem de dos puertas, sia bo-	100	68	51	36
dega ó depósito	100	68	51	36
33. Idem de dos puertas, pero con				
bodega ó depósito	120	80	60	42

a continue trainer of the distinction of the	OF SERVICE SER	III.		
Segundo concepto.				
N.º 34. Almacenes ó tiendas donde				
se venden hilados y tejidos de to- das clases, en piezas ó prendas				
para vestir y otros usos, merce-				
ría de objetos de costura, botona- duras, cepillos, peines, paraguas,				
sombrillas, quitasoles y sus anà-				
logos, puntillas y encajes, sin				
importacion. Establecimiento de una sola puerta, sin bodega ó de-				
pósito	120	80	60	42
35. Idem de una sola puerta, pero con bodega ó depósito	150	102	77	54
36. Idem de dos puertas, sin bodega				01
ó depósito		102	77	54
bodega ó depósito		136	102	71
R-specto á los puestos fijos para	la	venta	de	gé-

el expediente á la Administracion de Hacienda pública de Manila para que informe con toda urgencia sobre este punto concreto.

Publiquese y dése cuenta al Excmo. Sr. Gobernador General proponiéndole sea elevado este expediente al Ministerio de Ultramar. — Jimeno.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el dia 11 de Febrero de 1892

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de dia, el Coronel de Artillería, D. Enrique Horé.—Imaginaria, otro de la 4.º 1/2 Brigada, D. Ramon Velazco.—Hospital y provisiones, Artilería, 4.º Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, núm. 72.—Música en la Luneta, Artillería.

De òrden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

Relacion de las obras municipales ejecutadas por la Direccion de las mismas en todo el rádio del Excmo. Ayuntamiento durante la 2.º quincena del mes de Enero último.

Obra de prolongacion de 30 metros lineales de la alcantarilla del estero de Quiotan.

Se han terminados las construcciones de cimiento y paredillas y continuándose la bóveda.

Obra de desarme de la 4.º crugia del Mercado de la Divisoria y reconstruccion de la misma con armadura de caña y cubierta de lata.

de caña y cubierta de lata.

Se ha terminado el arreglo y colocacion de la cubierta de lata.

Obra de instalacion de vagonetas y rails de la via Decauville à espaldas del Mercado de la Divisoria para los trabajos de extraccion y conduccion de tierras que existen en el estero de Binondo.

Contínuase la extraccion y conduccion de tierras procedentes del estero habiendo conducido al terreno del Municipio situado en la calle de Tabora en Tondo por peones libres 908 volquetes que arrojan un volumen 454 métros cúbicos de tierras.

Obra de construccion de un Malecon de defensa del nuevo Matadero situado al final del «Paseo de Azcarraga.» Siguese los trabajos de construccion de cimientos. Obra de reconstruccion de aletas y antepechos del Puente de las Damas situado en el arrabal de San Fernando de Dilao.

El 20 del mes pròximo pasado se dió principio á los trabajos del mismo.

Obras ejecutadas en las vias públicas. 1.er Distrito.

Contínucse en el arregio de baches con piedra partida y arena conchuela afirmando con pison en las calles de Victoria, Real, Anda, Solana, Magallanes, entrada del Puerta de Sto. Domingo, Plaza de Aduana, Puente de España y calzada de Arroceros.

2.º Distrito, arrabal de Binondo.

Contínuose en arreg o de bach s con piedra partida y arena conchuela en las calles de San Fernando, Madrid y su continuacion en direccion a la Capitania del Puerto, San Jacinto, Sacristía y Norzagar y.

3. Tistrito, arrabales de Sta. Cruz y San José.
Se limpiaron cunetas en las calles de Arranque,
Lacoste, Echagua, Bilibid. San Pedro, Enrile y Diaz.
4. Distrito, arrabal de Quiapo.

Id. id. en las cal es de Echagüe, San Sebastian, Crespo, plaza de Santa Ana, calzada de Iris. 5.º Distrito, arrabal de San Miguel.

Se continuó en la limpieza de cunetas en las calles de Novaliches, Espinosa, Puente de Ayala, cubriendo baches con grava en las calles de Aviles, S. Rafael, Malacañang y S. Miguel.

6.º Distrito, arrabal de Sampaloc.

6.º Distrito, arrabal de Sampaloc.
Contínuose en cubrir baches con piedra partida grava
y arena conchuela afirmando con pison en la calzada
de Santamesa.

7.º Distrito, arrabal de Tondo.

Se continuó el arreglo del pavimento con grava y arena conchuela afirmando con pison las calles de Ilaya, Lemery, Moriones, Meisic, Morga, y paseo de Azcárraga.

8.º Distrito, arrabales de Ermita y Malate. Se cubrieron baches con piedras machacadas, grava y arena conchuela afirmando con pison en las calles de Taram, Marina y en la del Observatorio y limpiaron cunetas en la de Maytubig, San Andrés y H-rran.

9.º Distrito, arrabal de San Fernando de Dilao. Continuòse en el arreglo de cunetas en las calles de Felicidad, Buhat-buhat, Malosac, Peña Francia, Real, San Antonio, San Marcelino. Paseos Jardines y Arbolado.

Se limpiaron cunetas eu el Paseo de Maria Cristina y Alfonso XII.

Lo que de orden del Exemo. Si Corregidor se publica en la «Gaceta oficial», para general conocimiento.

Manila, 6 de Febrero de 1892.-Bernardino Marzano.

Relacion de las obras ejecutadas por el abastecimiento de aguas potables à esta Capital durante la segunda quincena del mes de Enero último.

Obras de ampliacion del servicio. Se ha terminado el trabajo en los terraplenes de la doble tubería de elevación de las máquinas.

Se estàn construyendo de materiales fuertes alojamientos para el personal subalterno de las máquinas en Santolan.

Obras de conservacion.

Se han reparado los mecanismos de 121 fuertes de vecindad y se ha hecho la limpieza de estas y de las de ornato.

Se han relevado 17 bocas de riego y corregido 23 fugas de agua que se notaron en las tuberías.

Se ha rectificado la altura de 83 cajas de registro y afirmado con piedra partida las inmediaciones de dichas cajas.

Se han arreglado la base de varias fuentes de vecindad en Santa Cruz y Binondo.

Se ha cambiado la instalación de 3 fuentes de vecindad en San Fernando de Dilao y otra en la calle de Gándara, Santa Cruz.

Se está colocando una pesa provisional en el rio en Santolan para aumentar la altura del agua en el pozo de toma.

Se han hecho reparaciones en el camino de Santolan.

Se están pintando esteriormente los edificios de Santolan y la casa de los Depósitos en San Juan del Monta

Servicie particular á domicilio.

Se ha instalado el servicio de agua en las casas siguientes:

En la del Banco Español Filipino, plaza de Cervantes.

Y en la estacion Central Telefónica.

Servicio público trabajo de las máquinas y consumo de agua.

Se han regado las calzadas calles y paseos todos los dias.

Ha funcionado una máquina los dias 16, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29, y 30 y los dos á la vez los dias 18 19, 25 y 26 sosteniendo en los Depósitos la altura de agua conveniente.

El agua que ha entrado en ellos durante la quincena ha sido 136,546 metros cúbicos.

La que de ellos ha selido para abastecer á la población ha sido 153,329m.3 que dá un promedio diarío de 9583 metros cúbicos, el consumo máximo se verificó el dia 31 con 9930 metros cúbicos y el mínimo el dia 20 con 8535 metros cúbicos.

El agua consumida durante el mes ha sido 293 991 metros cúbicos habiendo funcionado las dos máquinas 9 dias y 15 dias una sola.

Lo que en virtud de a uerdo del Exemo. Ayuntamiento se publica en la Gaceta oficial para general conocimiento.

Manila, 8 de Febrero de 1892.-Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

Por el presente se llama á D. Pablo Oñoro y Don Francisco Reyes contratistas que fueron para la conducción de efectos timbrados destinados á la Subdelegación de Hacienda de Balabag, para que comparezcan á esta Centrál dentro del término de 9 dias, á fin de notificarles una providencia resolutoria en méritos de un espediente de al ance; apercibiéndoles que de no hacerlo, en dicho término, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Manila, 9 de Febrero de 1892.—Walfrido Regueieros.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA. Cédulas porsonales.

Esta Principal de mi cargo pone en conocimiento del público, que, terminando el 29 de los corrientes el plazo para la adquicisión sin recargo de as cédulas de manifestacion de riqueza correspondientes al actual ejercicio, estarà abierto el Negociado de las mismas de 2 á 4 de la tarde, todos los dias, escepto los feriados, con objeto de facilitar la adquicision de los mencionados do umentos á las personas que por sus ocupaciones no puedan verificarlo en las horas ordinarios de despacho.

Manila, 3 de Febrero de 1892-Manuel Lahora.

En cumplimiento de lo prevenido por el artículo vigésimo del Reglamento orgánico de esta Junta, aprobado por Real órden núm. 758 de 17 de Agosto de 1880, se publica en la Gaceta de Manida el siguiente resúmen de los ingresos obtenidos durante el mes de Enero de 1880, con arrey lo á los tipuestos aduaneros creados para la ejecucion de las Choras del Puerto por el Real Derecto de 2 de Enero de 1880, con arrey lo á los tipuestos aduaneros creados para la ejecucion de las Choras del Puerto de 1880, con arrey lo á los tipuestos de recentos de las mercancias, líqui de las costas de Pilomota de las mercancias, líqui de Malas y recargos.

Exportacion.—Diez por ciento sobre el total de los derechos de las mercancias, líqui de Malas y recargos.

Exportacion.—Curcuente centumos de peso fuerte por cuelada bruia de mercancias, líqui de Malas y recargos.

Exportacion.—Curcuente con timos de peso fuerte por cada toneleda:

Exportacion.—Curcuente centumos de peso fuerte por cada toneleda:

Exportación de sa navegación de caboraje

Exportación de seta a fuerte centumos de la acceta fuerte por cada toneleda:

Exportación de seta a fuerte por cada toneleda:

Exportación de esta fuerte por cada toneleda:

Exportación de esta fuerte por cada t

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUN DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante gi del Apostadero se anuncia al público que el entrante Marzo á las 11 de su mañana se su público concurso, por 2.º vez con motivo de resultado desierta la 1.º, simultánea en Manila tania del Puerto) y Cavite (Ayudantia mayor) ministro de los efectos necesarios en este Arsem el Crucero «Castilla» y Cañonero «E cano», con sujecion al pliego de condiciones inserto en la de Manila núm. 358 de 25 de Diciembre último acto tendrà lugar ante la Junta que se consulto Manila y la especial de subastas que al efecto sen en este Establecimiento en el dia expresado y antes de la señalada dedicando los primeros 3 tos á las aclaraciones que deseen los licitados puedan ser ne esarias y los segundos para la el de las proposiciones á cuya apertura se proceden minado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en concurso presentaràn sus proposiciones con a a modo o en pliegos cerrados estendidas en del sello competente acompañadas del documento depósito y de la cédula personal sin cuyos regiono serán admisibles; advirtiéndose que en el de los pliegos deberá expresarse el servicio, de la reposicion con la mayor c'aridad y bajo brica del interesado.

Cavite, 8 de Febrero de 1892.-Enrique L

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante se del Apostadero, se anuncia al público, que el entrante Muzo á las 11 de su mañana, se sa público concurso por 2.ª vez con motivo de resultado desierta la 1.ª simultánea en Manis pitanía del Puerto) y Cavite (Ayudantia mi el suministro de materiales y efectos necesare este Arsenal para varias atenciones del Aposicon estricta sujecion al pliego de condiciones en la Gaceta de Manila núm. 360 de 27 de Disservatores del Agonta de Manila núm. 360 de 27 de Disservatores del Agonta de Manila núm. 360 de 27 de Disservatores del Agonta de Manila núm. 360 de 27 de Disservatores del Agonta de Manila núm. 360 de 27 de Disservatores del Agonta de Manila núm. 360 de 27 de Disservatores del Agonta de Manila núm. 360 de 27 de Disservatores del Agonta de Manila núm. 360 de 27 de Disservatores del Agonta de Disservatores de Disservatores del Agonta de Disservatores de Disservatores del Agonta de Disservatores de Disservatores de Disservatores de Disservatores del Agonta de Disservatores de Disservatores de Disservatores de Disservatores de Disservatores de Disservatores del Agonta de Disservatores de Disservatores de Disservatores de Disservatores de Disservatores del Disservatores de Disservatores de

atimo cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que se asstituya en Manila y la especial de subastas que al postituya reunira en este Establecimiento en el lis expresado y una hora autes de la señalada, dedidis expressioneros 30 minutos á las aclaracio es que ando los licitadores ó puedan ser necesarias, y los escentios para la entrega de las proposiciones, à cuya per ura se procedera terminado dicho ú timo plazo

Las personas que quieran tomar parte en dicho neurso presentarán sus proposiciones con arreglo á nodelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del elo competente, acompañadas del documento de de ello composito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no gran admisibles; advirtién lose que en el sobre de los liegos deberà expresarse el servicio, objeto de la proosicion, con la mayor claridad y bojo la rúbrica del

nteresado. Cavit, 8 de Febrero de 1892.—Enrique L. Perea.

por disposicion del Excmo. Sr. Comandante geeral del Apostadero se anuncia al público que el neral del Apostadoro se anuncia al publico que el 11 del entrante Marzo à las 11 de su mañana se 11 de jublica subasta por 2.º vez con mot vo de naber resultado desierta la 1.º simultánea en Manila, (Capitanía del Puerto) y Cavite, (Ayudantía mayor), la venta de varios efectos que sin aplicacion existen en la 1.º Subdivision del Almacen general de este en la 1.º Subdivision del Almacen general de este en la 1.º superior de condiciones. Arsonal, con es ricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila núm. 363 de 30 de Diciembre ù'imo cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que se constituya en Manila y la especial de subastas ue al efecto se reuinirá en est- Establecimiento en dia expresado y una hora antes de la señalada dedicando los primeros 30 minutos à las aclaraciones que lescou los licitadores é puedan ser necesarias y los egundos para la entrega de las proposiciones á aya apertura se procederá terminado dicho úl-

Las persones que quieran tomar parte en dicha suhas a presentarán sus proposiciones con acregio á modelo en pliegos cerrados estendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depositi y de la cédula personal sin cuyos requisitos no serin admisibles; advirtiéndose que en el sobre le les pliogos deberá expresarse el servicio, objeto le la proposicion con la mayor claridad y bajo la rú-

prica del interesado.

Cavite, 2 de Febrero de 1892.-Enrique L. Perea.

Don Enrique Solano Llanderal, Coronel del vigésimo

primer Tercio de la Guardia Civil.

Hace saber: que por disposicion del Excmo. Seor General Subinspector de las armas generales de estas Islas; se convoca á una nueva pública licitacion que tendrá lugar en esta Cabecera de S. Fernando de la Pampanga á las nueve en punto de la mañana del dia primero del póximo mes de Marzo, al objeto de contratar los capacetes y cordones para tropa que pueda necesitar este Tercio durante un año, da las clases que se consignarán ante la Junta económica bajo mi presidencia, consujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el indicado punto de siete de la mañana à cinco de la tarde, y en casa del Apoderado del Tercio, Elizondo

Para tomar parte en dicha licitacion los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposi iones en pliegos cerrados y ejustados al modelo que se espresa al pie de este anuncio, acompadadas de la garantía correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contra-lar.—San Fernando 5 de F brero de 1892.—Enrique Solano.—S gue una rúbrica.—Hay un sello que dice.

-Guardia Civil 21.º Tercio de Filipinas.—Es copia.

-El Teniente Apoderado, Lope Navina.

MODELO DE PROPOSIC ONES.

D. F. T. vecino de enterado del anuncio 7 pliego de condiciones para contratar capacetes y cordones para tropa, se compromete á hacer dicho servicio con la rebaja de un (. . .) por ciento sobre su ttal importe.

Y para que sea válida esta proposicion acompaña el correspondiente talon de depósito exigido como garantia en la condicion 4. del pliego.

El Teniente Coronel primer Jefe del Escuadron de Caballeria de Filipinas.

Hago saber: Que autorizado por el Excmo. Sr. Geeral Sub inspector de las Armas genera es de estas Islas, se convoca à pública licitacion que tendrà lu-gar en este Cuartel (Intramuros) calle de Sta. Lucia à las ocho en punto de la mañana el diez y ocho de Febrero le Febrero, al objeto de contratar trescientas catorce suerreras de gala, de estas, ciento cincuen a y siete cuanto vibos y bocas mangas grana, la de ciento cin-Talete Capacetes con metales, cuyo acto tendrà lucar ante la Junta económica de dicho Cuerpo y bajo Precidencia, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina de Mayoría de este Cuerpo, de ocho á doce de la mañana.

Para tomar parte en dicha licitacion, los proponentes deberan presentar con la oportunidad debida sus proposiciones en pliego cerrado y ajustado al modelo que se expresa al pie de este anuncio, acompañando á la vez la garantía correspondiente y documentos que acrediten su aptitud legal para con-

Manila, 27 de Enero de 1892.-El Teniente Coronel 1.er Jefe, Celada.

MODELO DE PROPOSICIONES.

Don (Fulano de tal) vecino de entera lo del anuncio y pliego de condiciones para contratir trescientas guerreras de gala, de estas, ciento cincuenta y siete con vibos y bocas mangas grana, la de ciento cincuenta y siete forrageras y la de ciento cincuenta y siete capacetes con metales perteneciente todo a Escuadron de C ballería de Filipinas, se compromete à hacer di ho servicio con la rebaja de un

(...) por ciento sobre su total importe.
Y para que sea válida esta proposicior para que sea válida esta proposicion, acompaña el correspondiente talon de depósito exigido como garantía en la condicion del pliego.

de

Enero

de

		8899101 114 115 115 115 115 115 115 115 115 11	
15	TOTAL,	200000000000000000000000000000000000000	
-116	Por hurto.		
po.	Por ratero.	******	Jefe, Adalberto de HeviaV.o B.oEl Gobernador Civil, Palmerola
Cherpo	Porinsolveniedemult	*****	vil, Pa
de este	Por faltas en la servi- dumbre doméstica	ARRAMAN	ador Cir
onestos	lnfracciones à bandos.	23 24 34 34 34 34 34 37 37 37 37	Goberna
los 1	Por juegos prohibidos.	16 16 70 70 70	0-El (
r todos	Por mandados capturar	*	.V.0 B.
mes, por	Por vegos é indocu- mentados.	251 147 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	levia.
dicho n	Por embriaguez y es-	1143884427	o de F
en	Por rina y lesiones.	83.2 8 83.2 8	dalbert
hechas	Por robo y estafa.	11 19 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	efe, A
ensiones	gis fall rests (2) as t		ante J
reh	The state of the s	0	Jomand
Estado que reasume las ap	NES.	Manila, Intramuros. Samplo, S. Miguel, S. Sabashan y Tanduay. Tondo y el barrio de S. Lazaro. Sta. Cruz, Quiapo y S. José Trozo Binondo. Ermita y Malate. S. Ferd. de Dilao y Concepcion.	Manila, 5 de Febrero de 1892El Co
эжише	DEMARCACIONES.	Manila, Intramuros. Sample, S. Migel, S. Schatian y Fanduay Tondo y el barrio de S. Lázai Sta. Cruz, Quiapo y S. José T Binondo. Ermita y Malate. S. Ferd. de Dilao y Concepcion	1892.
que r	EMAR	S. Selasti arrio d iapo y ate	ero de
Istado	And where a real control	Manila, Intramuros. Samplo, S. Sabasi Tondo y el barrio esta. Cruz, Quiapo y Binondo. Ermita y Malate S. Ferd. de Dilao y (S. Ferd.	Febr
H	THE PARTY OF THE P	Manila, I Sample, S. I Tondo y Sta. Cruz Binondo. Ermita y S. Ferd.	, 5 de
200	Serie to a normalism of a	A STATE AND DESCRIPTION OF STATE OF STA	Manila
	Subdivisiones.	1.8 2.3 3.8 5.8 6.8 6.8	

INSPECCION GENERAL DE MONTES. DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Provincia de Cebú.

CIVIL

SECCION DE GUARDIA

Pueblo de Balamban.

Don Ramon Sanchez Mellado solicita la adquisicion de terreno en el término jurisdiccional de dicho pueblo en el monte «Biasuu», cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y O ste, terrenos del Estado; comprendiendo una superficie aproximada de sesenta hectareas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumpilmiento al art. 4.0 del Reglamento

para ventas de 26 da Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 1.º de Febrero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Lepanto.

Pueblo de Cervantes.

Don José Naude v Lopez solicita la adquisicion de un terreno baldio realengo; cuyos límites son: al Norte el rio Sinidab y calzada de Cervantes; al Este, hacienda de Comillas; al Sur, cañada de Comillas y al Oeste, camino viejo de Cervantes á Comil as; comprendiendo una superficie aproximada de veinticinco

Lo que en cumplimiento al art. 4.0 del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Enero de 1892 .-- El Ingeniero 2.0 Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Pangasinan.

Pueblo de S. Nicolas.

Don Antonio Muriain español peninsular solicita la adquisicion de un terreno situado en el sitio denominado «Taquip», cuyos linderos son: al Norte, el rio de Ambayuan y monte de Talancafa; al Este, montes del Estado; al Sur, el rio Cabalisiam; y al Oeste, con el citado de Ambayuan, comprendiendo una superficie de cincuenta y dos hectareas y diez y seis

Lo que en cumplimiento al art. 4.0 del Regla-mento de ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo

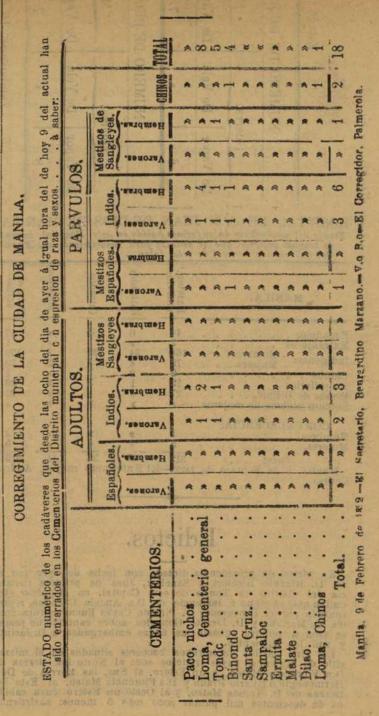
Manila, 18 de Enero de 1892. -El Ingeniero 2.0 Jefe, J. Guillelmi.

ADMINISTRACION GENERAL DE COMUNICACIONES.

El vapor correo «Venus,» saldrá para las Islas Carolinas y Marianas á las 48 horas despues de haber fondeado el vapor correo español «San Ignacio de Lovola. esta Central remitirà la correspondencia oficial

y pública que hubiere para dichas islas. Manila, 10 de Febrero de 1892.—El Jefe de servicio,

A. Dimalanta.



que les cañas sembradas en la actualidad ascienden cien mil puntas poco más ó menos tazado en mil quinientos pesos.

2.a Una partida de terreno baccor situado en el mismo sitio cu-

2.a Una partida de terreno bacoor situado en el mismo sitio cuyos linderos son: al Norte, Sur y Oeste, Estero, y al Este las
tierras de D. Hermenegildo Hilario Prado y D. Estéban de
Vera, cuya cabida és de cien mil puntas de cañas poco más
6 menos, advirtiendo que las cañadulces sembradas en la actualidad solo sacienden a veinte mil puntas poco más 6 menos tazado en quinientos pesos.

El remate se verificara simultáneamente en este Juzgado y en el de Bulacan el dia quince del actual y hora de
las ence en punto de su mañana, advirtiendo que no existen
títulos de propiedad de las fincas deslindadas que no se admitirá postura que no cubra las dos terceres partes de la
tezacion y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar préviamente en la mesa judicial ó en el
Establecimiento público destinado al efecto una cantidad equivalente a diez por ciento por lo menos del tipo que sirve para
la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos

Manila, 4 de Febrero de 1892.—Ante mi, P. Antonio Martinez.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del d'strito de Intramuros, dictada en la causa núm. 6(69 sin reo por hurto, se cita, llama y emplaza al dueño de los dos bultos de abaca, á fin de que en el érmino de nueve dias, contados desde la Jublicacia n de este anuncis en la Gaceta oficial» de esta Capital, se presente à este Juzgado á declarar en la expresada causa, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Manila à 8 de Febrero de I892.—José Moreno.

Don Mariano Izquierdo y Gonzalez, Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de la Laguna, estando en el ejercicio de us funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé. Por el presente cito, liamo y emplazo à Juan Lareno, natural y vecino de Cabuyzo, para que per el término de 9 dias, contados, desde el primer dia de la publicacion del presente en la «Gaceia oficial», comparezca en este Juzgado à prestar declaracion en la causa núm. 6779 que contra Silvestre Sallave y otros pos hurto, apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que en derecpo hubiere lugar.

Dado en sta. Cruz de la Laguna à 5 de Febrero de 1892 — Mariano Izquierdo.—Por mandado de su Sría., Marcos de Lara Santés.

Se anunc'a al público que el dia trece del Corriente mes de ocho de la ma ana à doce del dia y de tres à seis de la tarde y siguientes que sean necesarias, se venderán de nu vo en este Juzga do los demas muebles y alhajas pertenceientes à los autos de intestado de D. Luis Carasa Comandante que fue de la Guardia Civil de esta Cabacera con la rebaja de la mitad de su primitivo avaluo para que los que quieran tomar parte en dicha subasta se presenten en este Juzgado à hacer sus postures.

Escribanía de la Laguna a 4 de Febrero de 1892.—Marcos de Lara Santos.—V.o B.o.—Izquierdo.

Don Ramon Pimentel y Campos. Juez de Paz de esta Cabceera é intermo de primera instancia de la provincia de Tayabas, por sustitucion reglamentaria, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escr bano da fe.

Por el presente cito, llamo y mplazo à la ausente Cayetana Roa, india, soltera, de 14 años de edad, natural y vecina de Mulanay de esta provincia, de oficio cirvienta, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Manila», se presente e este Juzgado à responder de los cargos que contra ella resultan en la causa núm. 3533 por hurto, pues si así lo hiciere se le cirá en justicia y de lo contrario se suspenderà el curso de la causa referente à la misma hasta que se presentare o fuere aprehendida.

Dado en Tayabas á 3 de Febrero de 1892,—Ramon Pimentel.
—Por mandado de su Sría., Gregorio Abas.

Por provilencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinar, se cita, llama y emplaza a Paulino Maladaga, indio, vecino de Pozorrubio de esta provincia del barangay de D. Pedro Amansec, de cuarenta y dos años de edad, viudo, de estatura alta, cuerpo robusto, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, cara redonda, color moreno, para que por el término de treinta dias, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gacela oficial» se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta Cabecera a contestar un cargo que le resultan en la causa núm. Il 64 seguida contra él y otros por hurlo, que de hacerlo así, se le oirà y hará jusicia y de lo contrario se le declarará rebelde y contumaz, entendiéndose con Estrados del Juzgado las ulteriores diligencias que se practicaren respecto al mismo, parándole los perjuicios consipracticaren respecto al mismo, parándole los perjuicios consi-

Lingayen, 1.º de Febrero de I(92 - José de Vera.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, se cita, llama y emplaza à la ausente Gregoria Antonio, india, soltera, de quince años de edad, natural de Vigan reidente en esta Gabecera, de estatura baja, cuerno regular, pelo, cejas y ojos negros, color morena, hijo de Antonio Antonio, pera que en el término de treinta dias, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta Cabecera, à confostar los cargos que le resultan en la causa núm. 11649. seguida contra ello por hurto, que de hacerio así, se le oirá y administrará justicia y de lo contrario, se le declarara contumaz y rebelde, entendiêndose con los Estrados del Juzgado las ulteriores diligencias que se practicaren respecto á la misma, parándole los perjuicios consiguientes.

Lingayen, 1.0 de Febrero de 1892,—José de Vera.

Por providencia del Sr. Jucz de primera instancia de Pangasinan, se cita, llama y emplaza al reo ausente Juan de la Cruz, indio, casado, na ural y vecino de Vigan, provincia de Hocos Sur de treinta y un años de edad, jornalero, és de estatura regular, cuerpo idem, pelo cejas y ojos negros, color morero, cara ob lada, barbilampiño, nariz chata, boca regular, sin tener señales conocidas, pera que por el término de treinta dias, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial,» se presente en este Juzgado 6 en las Cárceles de esta Cabecera à contestar sus cargos, que le resultan en la causa núm. Il 557, seguida de oficio contra el por estafa, que de hacerlo así se le oirá y, hará justicia, y de lo contrario, se le declarará rebelde y contumaz, entendiéntes e coo los Estrados de este Juzgado, las ultiriores diligencias que se practicaren respecto al mismo, parándole los perjuicios consiguientes. Lingayen, 3 de Febrero de 1892.—José de Vera. Por providencia del Sr. Jucz de primera instancia de Pan-Lingagen, 3 de Febrero de 1892.-José de Vera.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de Tayabas, dictada en la causa núm 3538 contra Petra Roa y otra por hurto, se cita, llama y emplaza al testigo ausente Agustin Roa y cino de Mulanay, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Manila, se presente en este Juzgado á pretar declaración en la expresada causa; apercibido de que de no hacerlo, le pararán los perju clos que en derecho hubiere lugar. Tayabas y Escribania de mi cargo á 3 de Febrero de 1892.—

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta pro-vincia, dictada en la causa núm. 6967 contra D. Nicolás Sintag por falsificación de documento privado, se cita, llama y emplaza a les hermanos Leon Ingal y Domingo Ingal, para que por el

término de nueve dias, à contar desde la publicacion sente comparezcan en este Juzgado para prestar declar la expresada causa, apercioidos que de no hacerlo, se la rán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Bacolor (Pampanga,) 4 de Febrero de 1892.—Tiburcio R.

Don Alberto Concellon y Nuñez, Juez do primera ina propiedad de este distrito de la Union, actuando testigos acompañados por falta de Escribano de ac del mismo.

del mismo.

Por e presente cito, llamo y emplazo al precesado Bartolomé, indio de veitiseis años de edad, viulo con natural y vecino de Bangar de esta provincia, no escribir ni formar es de color trigueño, de estalura pelo, cejas y cjos negros, barba poc , cara regular, la y tiene cicatrices granda desde la queja la hasta la recha, para que en el término de treinta dias, conta esta fecha, se presen e en este Juzga o ó en la dare de esta Cabecera p la contestar ó defenderse en esta núm. 2143 que se sigue de oficio contre el mesmo y hurto, apercibido que de no verificándolo dentre de dich se declara rebelde y contumaz parándole ad más los se declara rebelde y contumaz parándole ad más los que en derecho hubiere y se entenderán l s ulterlo gencias que con el se practiquen en los estrades de este. Dado en S. Fernando, 30 de Enero de 1892.—Albem llon.—Por mandado de su Sria., Vicen e Garbonel.—Pimentel

Por el presente cite, llamo y emplazo al procesado e Ortiz y Le reta, indio, sin apodo de tre nta años de as sado, labrador natural y vecino del pueblo de Balaon provincia, no sabe, leer escribir ni firmar; és de esta gular, pelo, cejas y ejos negros, naria lgo chata, gular, barcilamp fio, cara ancha y color trigueño ca granitos en la cara y una cicatriz grande en el cosa cho, para que en el término de treinta dias, contado última publicación de este edicto en la carcel puesta Cabecera, á defenderse en la causa núm 263 que de oficio con ra el mismo y otro por hurto, y aque da no hac rio dentro de dicho término, se le crebelde y contumaz, entendiéndose todas las posterios gencias que con el se practiquen con los estrados de a gado, parándole los perjuicios que hubiere luzar.

Dado en 8 Fernando á 3 de Febrero de 1892 — Abo cellon.—Por mandado de su Sria.. Vicente Carbonel.-

Don Leon Apacible y Castillo, Juez de primera instancia provincia de Batangas, por sustitucion reglamentaria estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el actu ro Por el presente cito, llamo y emplazo por pregontal ausentes nombrado Andrés vecino de Talisay de vincia, de estado viulo, para que por el término de contados desde esta fecha, se presente ante mi ó en pública de esta provincia á defenderse el corgo que el resulta en la caula núm. 13:23 que instruyo parapercibido que de no hacerlo, le pararán los perjucios biere lugar.

Dado en Batangas à 30 de Enero de 1892.—Leon Apar Por mandado de su Sría., Isidoro Amura.

Por el presente llamo, cito y emplazo por pregon a la ausente Cirila de Torr s, criada que fué de D. Ra Abas de esta Cabecera, à fin de que dentro del ten 30 dias, contad s desde la primera publicación del prela «Gaceta oficial» de estas Islas, compare ca en este lu en la carcel pública de esta provincia à defenderse del gos que le result, en causa núm. 12591 que instrucia misma prabandona de niña, aperco bido de que caso, se le declarará contumaz y rebelde à los il ma judiciales, y se ente derán las actuaciones à la misma nientes, con los estrados del Juzgado.

Dado en Batangas à 4 de Febrero de 1892.—Leon Appor mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Don Hermógenes Marcó, Juez de Paz de este pueblo langa y por sustitucion reglamentaria Juez de paime tancia de la provinc a de Bataan, que de estar en acua cicio de sus funciones, el infrascrito Escr. bano dá le Por el resente cito, lamo y emplazo al reo ausenciano Battista, indio, soltero, de 2º años de edad, invecino de este ju blo, no sabe leer, escribir ni firmi que en el término de treinta dias, contados desde la cion de esta, se presente en este Juzgado 6 en los cân esta provincia para stinguir la condena de un año y de prision correccional à que ha sido condenado por ejecutoria dictada en la causa núm. 1609 con ra el mis lesiones, apercibido que de no verificarlo dentro del términos de seta provincia que de no verificarlo dentro del términos de la contra del terminos de la contra del termino de la contra del terminos de la contra del terminos de la contra del termino de la contra del terminos de la contra del terminos de la contra del termino de la contra del terminos del terminos de la contra del terminos del terminos de la contra del terminos de la contra del terminos del

dido, le pararán los perjuicios que en derecho lubien pado en Balanga, I.º de Febrero de 1892.—Hermógone —Por mandado de su Sría., Isabelo de Silva.

Don Francisco Molina y Velasco, Juez de Paz de esta que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, plugo actuario doy fé.

Por el presente cito y llamo a los demandados actuario de sus pueblo, para que dentro del término contados desde la publicacion de este edicto en la descial» de la Capital, de Manila, se presenten en esta de Paz sito en el barrio de Niogan de la comprehes este pueblo de Tambobo, bajo apercibimiento que de cerlos así, les pararan los perjucios que en derecho gar y se sustanciará el juicio que se ha de celebra aprehension de juego prohibido, en su rebeldía.

Dado en el Juzgado de Paz de Tambobo a 5 de de 1892 — Francisco Molina. — Por mandado del Sr. Juga Vicente Hesquer.

Don Manuel Dasi Puntarro 1.er Teniente del 21 Tera Guardia Civil y Juez instructor del mismo. Habiéndose ausentado del barrio de Santa Mara del de Santa Ana de la provincia de la Pampanga los massimos de la perior de la Pampanga los massimos de la perior de la perior de la perior por la la la particia de la particia de la purior de la jurisdicion que me concede el Coligo de la jurisdicion que me concede el Coligo de la perior por la presente tercera requisitoria lla memplazo à dichos individuos para que en el térmico de à contar desde la fecha se presenten en la casa cuardi de ser declarados rebeldes sino comparecieren en la casa cuardi de ser declarados rebeldes sino comparecieren en la casa cuardi de ser declarados rebeldes sino comparecieren en la casa cuardi de ser declarados rebeldes sino comparecieren en la casa cuardi de ser declarados rebeldes sino comparecieren en la casa cuardi de ser declarados rebeldes sino comparecieren en la casa cuardi de ser declarados rebeldes sino comparecieren en la casa cuardi de ser declarados rebeldes sino comparecieren en la casa cuardi.

pueblo à fin de que sean oidos sus descargos; bajo aprode ser declarados rebeldes sino comparecieren en el plazo siguiéndoseles el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el R y (q. D. g.) et requiero à todas las autoridades, tanto civiles como y à los agentes de la policía judicial, para que pradutivas diligencias en busca de los referidos proc sado de ser habidos los r mitan en calidad de preso, con ridades convenientes à esta casa cuartel y à mi disposasi lo tengo acordado en providencia de este uía.

Y para que la presente requisitoria tenga la debidicidad, insériese en la Gaceta de Manilay.

México, à 27 de Enero de 1892.—El 1.er Teniente Justor, Manuel Dasi.—Por su mandato.—El Guardia de la Arman.

Arman.

IMP. DE AMIREZ Y COMP.-MAGALLANES, NO

in my		100		durante dicha Total Pasajeros, epoca en este de tripulantes Militares y Civiles.	116	がのの		este de tripulantes Militares y Civiles.	108		
	passdo.		orial evaluation of set	Total de tripulantes	753	Habi Habi Habi	TEN OF THE DESCRIPTION	Total de tripulantes	1050	Juan Herrera.	
DIRECCION DE SANIDAD MARITIMA DEL PUERTO DE ZAMBOANGA.	Estado del movimiento de buques habido en este puerto durante el mes próximo pasado.	62	Suma total de las tone adas en movimient	durante dicha época en este puerto.	2649		Suma total de las toneladas en movimiento	durante dicha época en este puerto.	17971	Zamboanga, 15 de Enero de 1892 El Secretario, Mariano Arquiza V.º B.º El Director Médico, Juan Herrera.	
		de buques habido en este puerto durante el S CON SUS RESPECTIVAS PATENTES.	die C	De mas de 100 toneladas.	6	SOUTH THE	imu i	De mas de 100 toneladas.	11	-V. B EI D	
			THE PARTY OF THE P	Española Extranjera 100 toneladas. 100 toneladas	2	NUMERO DE BUQUES SALIDOS CON SUS RESPECTIVAS PATENTES.	Bandera. De menos de De mas de Extranjera 100 toneladas.		5	no Arquiza	
			-	Bandera.	Extranjera		RESPECTIVA	Bandera.	Extranjera		retario, Maria
				Ban	Española	14	CON SUS B	Ban	Española	15	32El Sec
		ENTRADO	intes.	De Vela	1	SALIDOS	Mercantes.	De Vela	1	nero de 189	
		Estado del E BUQUES	E BUQUES	Mercantes.	De Vapor	7	DE BUQUES	Merca	De Vapor	7	ga, 15 de E
		NUMERO DE BUQUES ENTRADOS CON	rra.	De Vela	*	NUMERO	rrs.	De Vela	4	Zamboan	
			Guerra.	De Vapor	9	Dearest States	Guerra	De Vapor	8		

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANGIA. Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital, durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Escemo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

MANILA.	Existen.*	Entrados	Curados.	Esixten.a actual.
Españoles	14 2 164 72 2 22 27 **	6 34 4 2 1 1 2 2 1 2 2 1 2 2 2 1 2 2 2 2 2	3 » 1 » 20 8 3 3 2 » 3 1 »	17 170 70 2 20 26
CONVALECENCIA. Hombres	5 312 1892.—E1		33 11 mayor,	315 Andrės

Edictos.

En virtud de providencia dictada con fecha de ayer por el Sr. D. Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Tondo de esta Capital, en el juicio ejecutivo que se sigue á instancia de D.a Angela Cabañas, representada por el Procurador D. Plácido Cavas Buenaventra contra D. Mariano y D. Jacinto Gonzalez, sobre cantidad de pesos, en publica superta las fineas embarcadas á D. Jacinto.

tra D. Mariano y D. Jacinto Gonzalez, sobre cantidad de pesos, se saca à pública subasta las fincas embargadas à D. Jacinto y son las siguientes.

1.a Una partida de terrenos baccores situados en el mismo sitio de Malamig, cuyos linderos son: al Norte las tierras de D.a Florencia Mateo, y un Estero, al Sur, las tierras de Don Hermenegilco Hilario Prado y D.a Florencia Mateo, al Este las tierras de D. Tomás Mateo, y al Oeste un Estero cuya cabida és de doscientos mil puntas poco más 6 menos: advirtiendo